

PROCEDIMIENTO DE CASO DE SINIESTRO SEGURO ONCOLOGICO

En caso de siniestros los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- Dar aviso a CAJA HUANCAYO o CHUBB Seguros del Perú dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del suceso, o haber tomado conocimiento del beneficio, o después de dicho término tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivo de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. En su caso CAJA HUANCAYO se encargará de tramitar el pago de la indemnización correspondiente ante CHUBB Seguros.
- Presentar a la CAJA HUANCAYO o a CHUBB Seguros los siguientes documentos (en original o copia legalizada)

Para la cobertura de Indemnización por Diagnóstico de Cáncer:

- a) Documento de Identidad del ASEGURADO.
- b) El Diagnóstico Clínico, sustentado con el correspondiente examen de Anatomía Patológica.

Para la cobertura de Renta Hospitalaria por Enfermedad Oncológica:

- a) Documento de Identidad del ASEGURADO.
- b) El Diagnóstico Clínico, sustentado con el correspondiente examen de Anatomía Patológica.
- c) Comprobantes de pago legalmente emitidos por las instituciones hospitalarias.

Para la Cobertura de Indemnización para Sepelio por Muerte por Enfermedad Oncológica:

- a) Documento de identidad del ASEGURADO fallecido.
- b) Partida de Defunción del ASEGURADO.
- c) Certificado de Defunción del ASEGURADO.
- d) Documento de identidad de los Beneficiarios o Herederos Legales.
- e) Informe médico completo que certifique el fallecimiento del ASEGURADO a causa de una enfermedad oncológica no contemplada dentro de las exclusiones de la presente póliza.

CHUBB Seguros del Perú tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente, información o documento que se estime pertinente que le permita verificar la ocurrencia del siniestro y/o la extensión de las prestaciones, además y sin perjuicio de los mencionados documentos, todo lo cual deberá ser solicitado dentro de los primeros veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro.

Para la Orientación Médica y Psicológica telefónica relacionada a la enfermedad Oncológica:

Para acceder a esta asistencia el ASEGURADO deberá comunicarse telefónicamente al 0800 00569 (Provincia) o al 01 6164514 (Lima) suministrando al funcionario de la asistencia que atienda la llamada respectiva, su nombre completo y el número de su documento de identidad (DNI).

Este servicio es brindado por GEA S.A.C. quien a su vez es contratada por Chubb Seguros Perú.